

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D.C. Treinta de Marzo de Dos Mil Veintitrés.

PROCESO DIVISORIO

Rad. 2022-00191

En atención al informe secretarial que antecede y una vez analizadas las presentes diligencias, el Despacho expone los siguientes

1. ANTECEDENTES:

Mediante demanda divisoria de bien común que correspondiera por reparto a este Despacho judicial, fue admitida por auto del 29 de junio de 2022 la acción impetrada por **Luz Marina Ortiz** en contra de **Edilberto Alirio Tinoco Vivas**; proceso especial para obtener la división material de los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1705401 y 50C-981695, ubicados en la carrera 5 No. 26B-60 carrera 5 No. 26B-60 de ésta ciudad capital.

El demandado fue notificado del auto admisorio de la demanda personalmente conforme se dispuso en auto del 3 de noviembre de 2022, quien dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones reclamadas por la parte actora.

En consecuencia y como quiera que no se alegó pacto de indivisión, no es necesario abrir el proceso a pruebas, estando listo el trámite para la decisión que establece el artículo 409 del Código General del Proceso, para lo cual, previamente se hacen las siguientes,

2. CONSIDERACIONES:

Según conceptos o definiciones que tradicionalmente se han dado, partición o división de bienes es el conjunto complejo de actos encaminados a poner fin al estado de indivisión mediante la liquidación y distribución entre los partícipes del caudal poseído en proindiviso, en partes o lotes que guarden proporción con los derechos cuantitativos de cada uno de ellos. Es la operación por la cual el bien común se divide en tantos lotes cuantos comuneros sean, recibiendo cada uno de ellos la propiedad exclusiva de uno de los lotes, convirtiéndose las cuotas indivisas y abstractas de cada uno de los comuneros en partes concretas y materiales o su equivalente en dinero. -

La acción intentada propende por la venta en pública subasta, del bien que en común y proindiviso pertenecen a los extremos procesales, de manera que la intención de alguno de los comuneros es viable, cuando manifiesta no querer permanecer en indivisión.

Sin haberse planteado por la parte demandada excepción previa o de mérito, ni oposición ni alegado mejoras sobre los bienes pretendidos subastar, es pertinente dar viabilidad al petítum de la demanda ordenado la venta en pública subasta del bien inmueble que en común y proindiviso poseen las partes, respecto a los dictámenes allegados por éstas, en proveído que fije fecha para remate se indicará por parte del Despacho cuál de los dos es el adecuado.

3. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D. C.**,

RESUELVE:

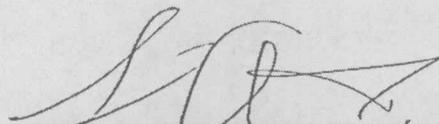
PRIMERO: DECRETAR la división *ad valorem* de los inmuebles ya referidos.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes inmuebles ubicados en la carrera 5 No. 26B-60 carrera 5 No. 26B-60 de ésta ciudad, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1705401 y 50C-981695. Una vez se acredite el secuestro del inmueble se procederá a continuar con el trámite que corresponda en derecho.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes comunes, para lo cual se debe tener en cuenta el presentado junto con la demanda, el que no fue controvertido.

CUARTO: ORDENAR el secuestro de los inmuebles referidos, para lo que se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la zona respectiva y/o al Alcalde Local de la zona respectiva, a quien se librárá Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

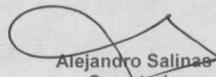

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

035 Hoy 31 de Marzo de 2023.


Alejandro Salinas
Secretario